

Notaría 2^a

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

(5) 588 53 58 ☎
320 496 69 23 📞

Derechos de la Población LGBTIQ+ Y LA ACTIVIDAD NOTARIAL



CONCEPTOS BÁSICOS

¿Qué es la perspectiva de género?

Análisis de las dinámicas que existen en la sociedad frente a los roles que se desempeñan y que han sido asignados tanto a hombres como mujeres, y cómo estos influyen en el acceso de estos a bienes, servicios, derechos, e incluso a la justicia.

Busca reconocer las desigualdades que se presentan entre hombre y mujeres en determinados contextos.

Sin embargo, se debe entender que igualdad no quiere decir que un hombre es igual a una mujer y una mujer igual a un hombre, se refiere a que independientemente del género que tenga una persona, debe poder acceder a los mismos tratos y beneficios.



CONCEPTOS BÁSICOS

¿Qué es sexo biológico?

El sexo se refiere a las características fisiológicas y sexuales con las que nacen las personas, y a partir de las cuales se le identifica como niño o niña.



MASCULINO



FEMENINO



INTERSEXUAL

¿Qué es género?

Construcción social, cultural y psicológica que determina el concepto de mujer, hombre y de otras categorías no binarias o normativas. Es la conceptualización de nuestra identidad y comportamientos.

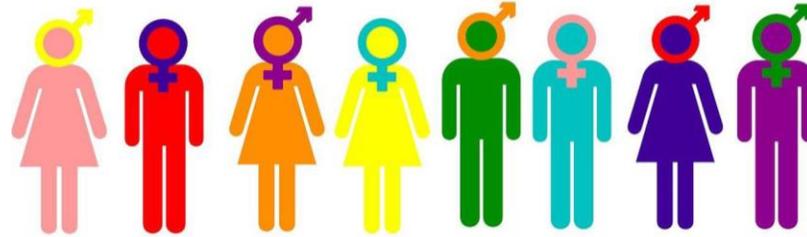


CONCEPTOS BÁSICOS

¿Cuál es la diferencia entre identidad de género, orientación sexual y expresión de género?

Identidad de género

Término empleado para referirse a cómo una persona se identifica a sí misma.



Expresión de género

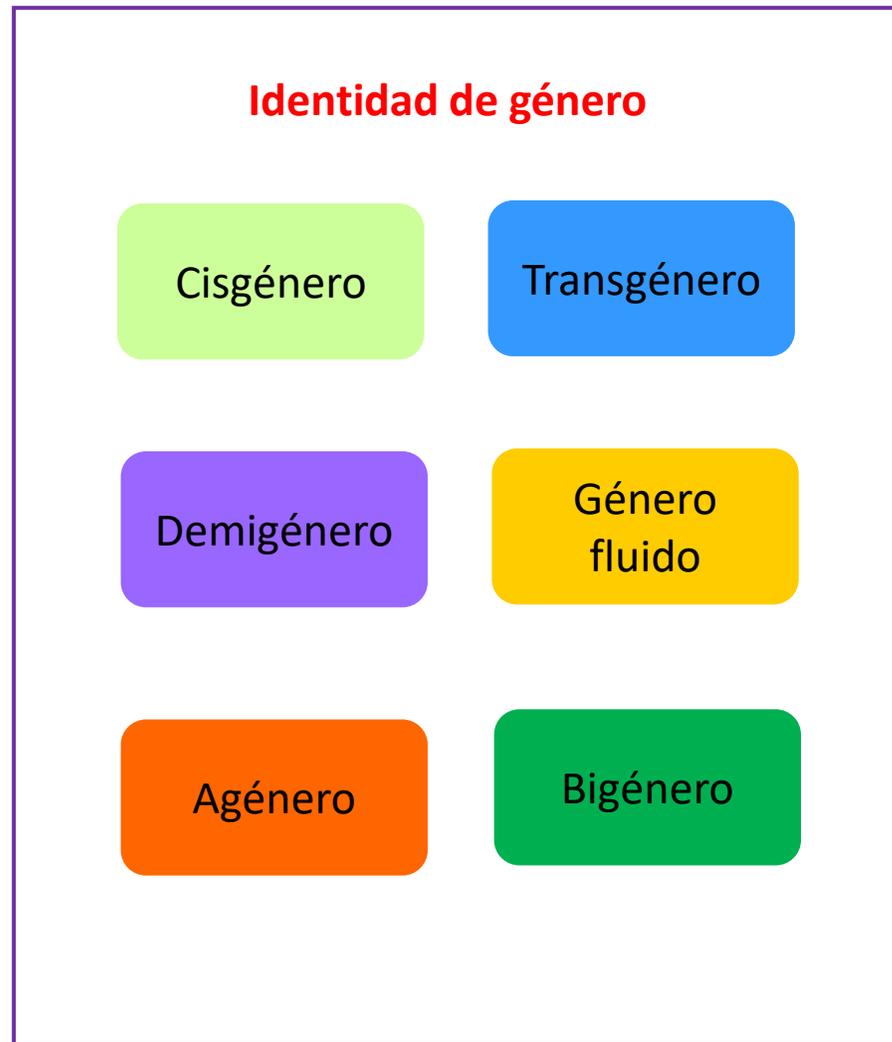
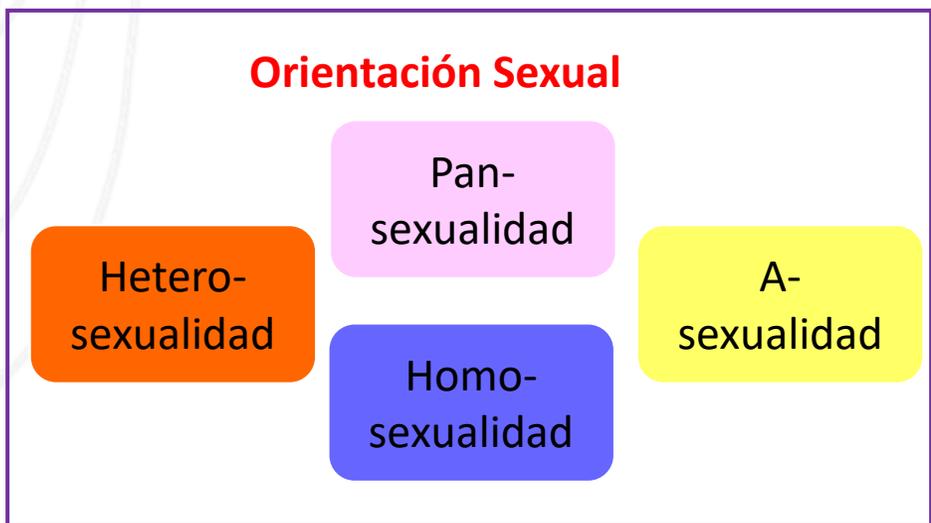
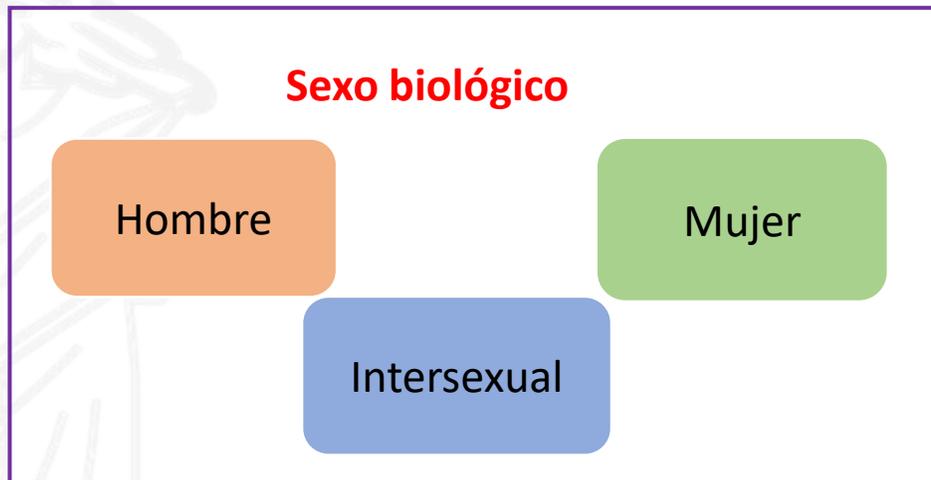
Término empleado para referirse a cómo una persona expresa su género hacia el mundo y hacia las otras personas.

Orientación sexual

Atracción sexual de las personas, que puede ser de su sexo opuesto (heterosexual), a su mismo sexo (homosexual), o a ambos sexos (bisexual) e, inclusive, de ningún sexo (asexual), ya que es posible que una persona no se encuentre atraída sexualmente hacia otras personas.



SISTEMA BINARIO



¿Qué es la heteronormatividad?

Es el sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas “normales, naturales e ideales” y son preferidas sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. Se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a los individuos a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes.



¿A qué se refiere la expresión “sexualidades e identidades no normativas”?

Esta expresión se utiliza para referirse a los ejercicios de la sexualidad y las expresiones identitarias que no corresponden con el estándar cultural heterosexual asignado a las relaciones entre hombres y mujeres, por ejemplo las identidades trans, las lesbianas entre otras que desafían las normas tradicionales del género.



Fundamentos normativos



Constitución Política de Colombia de 1991

Artículo 13
Reconocimiento de igualdad y no discriminación por razones de sexo.

Artículo 16
Conocimiento al libre desarrollo de la personalidad

Decreto Ley 960 de 1970
Decreto 2148 de 1983

Normas aplicables en la actividad notarial

Ley 962 de 2005: Confiere de manera excepcional el ejercicio de la actividad de registro civil a los notarios.

SERVICIOS NOTARIALES

CAMBIO DE
NOMBRE

MATRIMONIO

PATRIMONIO DE
FAMILIA Y
AFECTACIÓN DE
VIVIENDA
FAMILIAR

SUCESIONES

CAMBIO
COMPONENTE
SEXO

DECLARACIÓN
UNIÓN MARITAL
DE HECHO

REGISTRO DE
NIÑOS

CAMBIO DE NOMBRE

Mediante sentencia T-594/93 la Corte Constitucional reconoció que:

“Es viable jurídicamente que un varón se identifique con un nombre usualmente femenino, o viceversa: que una mujer se identifique con un nombre usualmente masculino., o que cualquiera de los dos se identifique con nombres neutros o con nombres de cosas. Todo lo anterior, con el propósito de que la persona fije, en aras del derecho al libre desarrollo de la personalidad, su identidad, de conformidad con su modo de ser, de su pensamiento y de su convicción ante la vida.



REQUISITOS Y COSTOS

El cambio de nombre lo podrá hacer la persona mayor de edad voluntariamente o los padres en representación del menor de edad, para suprimir, adicionar o modificar sus nombres o sus apellidos y por regla general, solo puede hacerse una vez en la vida por **escritura pública** ante notario, salvo situaciones excepcionales como en el caso de menores de edad, caso en el cual, podrán modificarlo nuevamente al cumplir la mayoría de edad

Debe ser realizado directamente por la persona mayor de edad que quiere cambiarse el nombre y si el cambio es para un menor de edad, deben realizarlo sus padres o quien tenga la patria potestad.

Presentar documento de identificación y copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento que se va a modificar.

Si se trata de integrantes de comunidades o pueblos indígenas, deben presentar copia del Registro Civil de Nacimiento y el permiso de la autoridad indígena reconocida por el Estado.

La mujer casada podrá proceder, por medio de escritura pública, a adicionar o suprimir el apellido del marido precedido de la preposición "de", en los casos en que ella lo hubiere adoptado o hubiese sido establecido por ley.

Costo: SI. Según tarifa Notarial

CAMBIO COMPONENTE SEXO

Mediante sentencia T-063/2015 la Corte Constitucional indicó que:

*“De acuerdo con la legislación vigente se tiene entonces que las correcciones o modificaciones del registro que, **como ocurre con el sexo, comporten un cambio en el estado civil pueden hacerse ya sea por escritura pública ante notario o mediante intervención judicial, siendo esta última preceptiva allí donde exista controversia u oposición. (...)”***

En Colombia es posible cambiar el componente sexo de la cédula de ciudadanía y del registro civil. Antes, para poder realizar tal cambio era necesario acudir al juez y contar con acompañamiento médico y psicológico. Sin embargo, con el Decreto 1227 de 2015 se generó un nuevo mecanismo expedito ante notarías, para poder realizar la corrección.



REQUISITOS Y COSTOS

Presentar solicitud por escrito con nombre y cédula, dirigida al notario.

Copia del Registro Civil de Nacimiento.

Copia de la cédula de ciudadanía.

Declaración realizada bajo la gravedad de juramento, en la cual se deberá indicar su voluntad de realizar la corrección de la casilla del componente sexo en el Registro del Estado Civil de Nacimiento.

Costo: SI. Según tarifa Notarial

PREGUNTAS FRECUENTES:

¿Cuántas veces puedo corregir el componente sexo de mi registro civil de nacimiento?

En el Decreto 1227 de 2015 se establece que sólo es posible corregir el componente sexo dos (2) veces y que no se podrá pedir la corrección dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la escritura pública expedida por el notario en la cual se realiza la primera corrección.

¿En la notaria donde realizo el trámite me entregan mi cedula de ciudadanía?

No. El cambio de la cédula de ciudadanía se debe *adelantar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.*

Inclusión de la categoría “no binario” entre los marcadores de sexo.

Sentencia T-033
del 2022 de la
Corte
Constitucional

- *Resolvió conceder el amparo y ordenar la modificación del componente sexo en los documentos de identidad de la parte tutelante. **Para hacerlo, optó por el marcador “no binario” o “NB”, al encontrar que es el que más potencia protectora tienen en este asunto.***

Trámite ante Notario

Modificación del componente sexo mediante escritura pública

Apertura de un nuevo serial incluyendo el “NB” en el componente sexo. El NUIP no se modifica, salvo en las cédulas de menos de 10 dígitos.

Remisión de correo electrónico con el Registro Civil corregido, el mismo día, por parte del Notario a la Registraduría Nacional para su grabación en las bases de datos.

Para tener en cuenta

- El otorgamiento de la escritura pública, la expedición de copias y todos los trámites necesarios para el cambio de nombre y para la corrección (como ocurre con ocasión del cambio en el componente sexo) y omisiones en el Registro del Estado Civil de integrantes de comunidades indígenas, son exentos.
- El artículo 36 de la Resolución 971 de 2021, establece un tratamiento diferencial para que las personas transgénero venezolanas accedan al ETPMV (Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos) y obtengan el PPT (Permiso por Protección Temporal) con el género el nombre con el que se identifican.



MATRIMONIO CIVIL

Es un contrato solemne celebrado ante juez o notario, por el cual se unen legalmente un hombre y una mujer o dos personas del mismo sexo, con el fin de vivir juntos, auxiliarse mutuamente y constituir una familia. Por el hecho del matrimonio, nace la sociedad conyugal o sociedad de los bienes adquiridos dentro del matrimonio.



REQUISITOS Y COSTOS



- ❖ Copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento de los contrayentes, que no tengan más de un mes de expedidas. Se requiere la copia completa que incluya todas las anotaciones de estados civiles anteriores para establecer que no hay impedimentos para el nuevo matrimonio. Si alguno de los contrayentes es extranjero, el Registro Civil no debe tener más de tres meses de expedido.
- ❖ Documentos de identificación de los contrayentes.
- ❖ Los menores de edad deben entregar autorización escrita de sus padres.
- ❖ Si tienen hijos comunes entre la pareja deben anexar las copias de los Registros Civiles de nacimiento de cada uno de los hijos.
- ❖ Para el caso de hijos no comunes, que se encuentren bajo su patria potestad o bajo su guarda, deben presentar inventario de los bienes, si los hay, que sean de propiedad de cada hijo.
- ❖ El inventario lo elaborará el curador designado según la ley. Sobre este trámite, consultar al notario.

Costo: Sí. Según tarifa notarial.

DIVORCIO

Es la terminación del Matrimonio Civil y se puede hacer en notaría, siempre que las partes estén de acuerdo y hayan dado poder escrito a un abogado. Cuando el matrimonio que se quiere terminar fue celebrado por la iglesia católica o por otra religión reconocida por el Estado, el divorcio se llama cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso y también se hace en notaría.

Con el divorcio se terminan las obligaciones entre la pareja como los alimentos, de tal forma que después de divorciados o divorciadas no es posible reclamar el cumplimiento de ninguna de estas obligaciones. La sociedad de bienes (sociedad conyugal) se cierra (se disuelve), es decir que los bienes o deudas que se adquieran luego del divorcio ya no van a formar parte de la sociedad conyugal. Se pierde el derecho a heredar a la expareja o a recibir la pensión de sobrevivientes.



REQUISITOS Y COSTOS

Cuando hay hijos menores, deben presentarse adicionalmente los siguientes documentos:

Documentos de identificación.

Poder firmado y **autenticado** por los cónyuges a un abogado.

Copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento.

Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio.

Acuerdo firmado entre las dos personas, sobre su decisión de divorciarse. Este acuerdo deberá incluir el cumplimiento de las obligaciones por **manutención y alimentos** para el otro, si a ello hubiere lugar, según la ley

Costo: Sí. Según tarifa notarial.

Copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento de los hijos menores.

Acuerdo entre las dos personas sobre la forma como serán atendidos el sostenimiento y la alimentación de los hijos, el régimen de visitas y la **custodia** de los mismos. Consulte al abogado.

Como consecuencia del divorcio, debe adelantarse la disolución y liquidación de la **sociedad conyugal**, salvo que haya sido liquidada anteriormente..

Concepto del **defensor de familia**, solicitado por el notario.

DECLARACION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Es la manifestación ante juez o notario de la existencia de la unión entre dos personas que, sin estar casadas ante la ley, han estado conviviendo de manera permanente y libre, durante mínimo 2 años.



REQUISITOS Y COSTOS

Documentos de Identificación.

Copias auténticas de los Registros Civiles de Nacimiento que no tengan más de un mes de expedidas, en las que se incluyan todas las anotaciones de estados civiles anteriores.

Manifestación de que actúan de común acuerdo y fecha desde la cual conviven juntos.

Si tienen hijos y los declarantes tienen hijos comunes deben anexar las copias de los Registros Civiles de Nacimiento de cada uno de los hijos..

Para el caso de hijos no comunes, que se encuentren bajo su **patria potestad** o bajo su **guarda**, deben presentar inventario de los **bienes**, si los hay, que sean de propiedad de cada hijo. El inventario lo elaborará el **curador** designado según la ley. Sobre este trámite, consultar al notario

Costo: SI. Según tarifa Notarial

PATRIMONIO DE FAMILIA

Es una figura que busca dar estabilidad y seguridad al grupo familiar en su sostenimiento y desarrollo, protegiendo los bienes inmuebles necesarios para la supervivencia de la familia en condiciones de dignidad, siempre y cuando estos no superen los doscientos cincuenta (250) SMLMV al momento de establecer esta protección.

Es una clase de protección de la vivienda de una familia, que impide el embargo que pueda hacerle un acreedor al dueño de la propiedad. Si en el momento de la compra no se hizo esta protección, puede hacerse en cualquier momento. Sólo puede ser embargado por el acreedor que figura en la escritura de hipoteca, esto es, por la entidad financiera o por la persona que realizó el préstamo para la adquisición de la vivienda, mientras haya deuda en mora.

Cuando es una vivienda de interés social, es obligatorio por ley y se debe hacer en la misma escritura pública de compra de la vivienda.



Requisitos para la protección del patrimonio cuando se realiza después de su compra



Documentos de identificación de los cónyuges o compañeros permanentes.

Certificado de tradición del inmueble.

Copia auténtica del Registro Civil de los hijos menores que se benefician de la protección. Se beneficia también de esta protección el cónyuge o compañero permanente que no es dueño de la vivienda.

Una vez hecha la escritura pública de patrimonio de familia inembargable, el notario entrega la copia auténtica para llevarla a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la escritura. Olvidar este plazo, significa volver a iniciar el trámite.

Costo: SI. Según tarifa Notarial

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR



Es una figura legal que busca evitar que el bien destinado a vivienda familiar sea vendido sin el consentimiento de ambos cónyuges o compañeros. La afectación a vivienda familiar sólo puede establecerse sobre un bien inmueble, y no existe un límite al valor que deba tener el bien inmueble que se quiere proteger.

Los cónyuges o compañeros permanentes pueden decidir no someter su vivienda a esta protección.

La afectación a vivienda familiar puede hacerse al momento de comprar la vivienda o tiempo después.

REQUISITOS Y COSTOS

Documentos de identificación de los cónyuges o compañeros permanentes.

Si el dueño de la vivienda es uno de los cónyuges, para protegerla se necesita que firme el otro cónyuge o compañero permanente.

Certificado de libertad de la vivienda.

Costo: Sí. Según tarifa notarial.

Para cancelar la afectación a vivienda familiar, se deben cumplir estos requisitos:

Documentos de identificación de los cónyuges o compañeros permanentes.

Escritura pública donde aparece la protección de la vivienda.

Certificado de libertad de la vivienda.

Declaración oral de los dos cónyuges o compañeros permanentes ante el notario.

Si uno de los cónyuges o compañeros permanentes ha fallecido, certificado de defunción.

Costo: Sí. Según tarifa notarial.

REGISTRO DE NIÑOS

¿Las parejas conformadas por personas LGBTI pueden registrar a sus hijos?

Si. Los y las funcionarias que ejercen funciones de registro civil tienen el deber de inscribir en el registro civil de nacimiento a los hijos de parejas del mismo sexo con los datos de ambas madres o padres, aplicando la presunción de filiación del artículo 213 del Código Civil. Así lo estableció la Corte Constitucional en las Sentencias SU-696 de 2015, T-196 de 2016 y T-105 de 2020, en la que señaló que a las parejas del mismo sexo no debe pedírseles pruebas adicionales para el registro civil, ya que la función de este no es probar un hecho biológico sino ubicar a la persona en la sociedad.

En estos casos, usted puede presentar una queja del funcionario o funcionaria que le atendió, así que es importante que tome nota de quién prestó el servicio, la institución a la que acudió, el día y la hora





REQUISITOS Y COSTOS

El certificado de nacimiento de su hijo(a).

Documentos de identidad de las madres o padres.

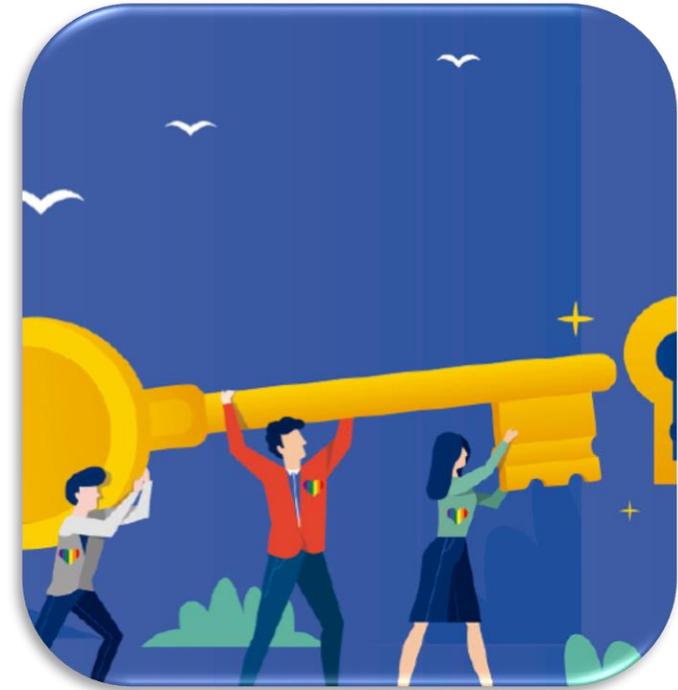
Su hijo o hija para que le tomen las huellas.

Costo: No. La inscripción del registro civil y la expedición de la primera copia es gratuita.

SUCESIONES

Es el nombre que recibe el trámite que se realiza para repartir los bienes que ha dejado una persona al fallecer, entre quienes la ley ha establecido como herederos o que han sido designados por ella en un testamento.

Todos los interesados deben estar de acuerdo desde el comienzo hasta el final de la sucesión. En el caso de surgir un desacuerdo, la sucesión pasa a juzgado.



REQUISITOS Y COSTOS

- ❖ Registro Civil de Matrimonio de los contrayentes si fuesen casados
- ❖ Registro Civil de Defunción del fallecido
- ❖ Registros civiles de nacimiento de los herederos
- ❖ Recibos de pago de Impuesto Predial de Bienes
- ❖ Certificados de Tradición y Libertad
- ❖ Escrituras de Adquisición
- ❖ Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los herederos y fallecidos
- ❖ Fotocopia de Cédula del apoderado y tarjeta profesional

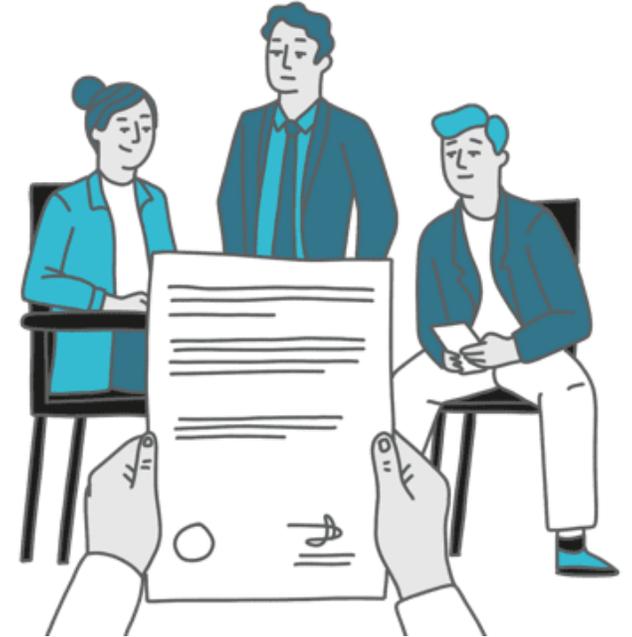
Solicitud de sucesión, relación de inventario y avalúo, trabajo de partición y adjudicación. (apoderado).

Si hay herederos que nacieron en el año 1938 para abajo no necesitan registro de nacimiento, sino partida de bautismo

Todos los documentos deben ser autenticados.

En el poder indicar que no existen otros herederos con igual o mejor derecho.

Costo: Sí. Según tarifa notarial.



**¡Estamos a su
servicio!**

Notaría 2^a

SNP SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
al servicio de la ciudadanía

(5) 588 53 58 📞
320 496 69 23 📠

